

## AYUNTAMIENTO PLENO 7/ 07

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 28 de junio de 2007, se celebra sesión Extra-ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D<sup>a</sup>. Bella GAÑAN GOMEZ  
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO  
D. Fernando Maria MUNGUIA OÑATE  
D<sup>a</sup>. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ ( se ausentó en el punto 6º)  
D<sup>a</sup>. Ruth DELGADO DIEGO  
D. Carlos ARTECHE DE PABLO  
D. Francisco Javier MAZO GARCIA  
D. Carmelo GONZALEZ FERNANDEZ  
D<sup>a</sup>. Laura SAN MILLAN SIERRA  
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO  
D<sup>a</sup> María Reyes GARCIA ORDODICA  
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ  
D. Jesús María RIVAS RUIZ  
D. María Angeles EGUIGUREN CACHO  
D. Jesús GARCIA GOMEZ  
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO

Asiste el Interventor D. José Claudio ALVAREZ VILLAZON, y da fe del acto el Secretario D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta anterior nº 6/07, cuya copia se une.
- 2º.- Delegaciones del Pleno en la Comisión de Gobierno.
- 3º.- Informes de los Decretos de nombramiento de los Tenientes de Alcalde y demás delegaciones.
- 4º.- Constitución de los Grupos Políticos y nombramiento de portavoces.
- 5º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas.
- 6º.- Dedicaciones Exclusivas de miembros de la Corporación y retribuciones de Concejales.
- 7º.- Plazas de personal eventual: Configuración y asignación. Modificación de la plantilla.

Siendo las trece horas y quince minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

**1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 6/07.-** A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 6/07., conforme al artículo 91 del ROF.

## **2.- DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

De conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en materia de competencias de los órganos necesarios de las Corporaciones Locales y su delegación y, más específicamente, el artículo 22.4 que establece las posibles delegaciones y las materias no delegables, se propone al Pleno para su delegación las siguientes materias:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concesión de bienes y servicios por menos de 5 años y siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso de 6.010.121 euros. En ningún caso se delegan los de carácter plurianual.
- La aprobación de proyectos de obras y servicios.
- Los acuerdos de cesión de viales o convenios previos a la expropiación, cuando no afecten a la potestad de planeamiento ni a las determinaciones del Plan General o normas subsidiarias, ni supongan una modificación de ésta y, en todo caso, su cuantía no sea superior a 150.253 euros.
- El ejercicio de la potestad de demolición en supuestos de disciplina urbanística con carácter general o ruina urbanística y, en todo caso, la ejecución forzosa de los actos municipales de demolición.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las enajenaciones siempre que estén previstas en el Presupuesto y no sean bienes de carácter histórico o artístico ni estén sometidas a aprobación por mayoría especial.
- Las sanciones urbanísticas previstas en el Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta y las anteriores atribuciones con su delegación en la Junta de Gobierno Local.

### **3.- INFORME DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DEMAS DELEGACIONES.-**

Se da cuenta al Pleno de Resoluciones de la Alcaldía de fecha de los corrientes, dictadas en ejercicio de sus atribuciones señaladas en los Arts. 21-2 y 23 de la Ley 7/85, y sus concordantes sobre los asuntos siguientes:

**PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-** Nombrar Tenientes de Alcalde, con el orden de sustitución que se indica a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1.- D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE (Primer Teniente Alcalde)
- 2.- D. Fernando ARRONTE QUEVEDO (Segundo Teniente Alcalde)
- 3.- Dña. Ruth DELGADO DIEGO (Tercer Teniente Alcalde)
- 4.- D. Carmelo GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Cuarto Teniente Alcalde)
- 5.- Dña. Laura SAN MILLÁN SIERRA (Quinto Teniente Alcalde)

#### **SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Nombrar a los Concejales: D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE, D. Fernando ARRONTE QUEVEDO, Dña. Ruth DELGADO DIEGO, D. Carmelo GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Dña. Laura SAN MILLÁN SIERRA miembros de la Junta de Gobierno Local con las atribuciones señaladas en el Art. 53 del R.O.F y sus concordantes, celebrando sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 13 horas y 30 minutos.

#### **TERCERO.- DELEGACION GENERAL DE COMPETENCIAS.-**

Delegar expresamente en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, en las condiciones señaladas en los Arts. 114 a 117 del R.O.F y Arts. 13 y 14 de la LRJAP y PAC 30/92, de 26 de noviembre:

- Concesión de licencias de apertura y obras, señaladas en el artículo 41.9 del R.O.F.
- Adjudicaciones definitivas y provisionales de subastas y concursos, a que se refiere el art. 41.10 del R.O.F.
- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, a que se refiere el art. 41.11 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1. p) en relación con el 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.
- Desarrollo de la gestión económica, en cuanto a la aprobación de gastos y pagos, siempre que estén previstos en el Presupuesto.
- Aprobación de facturas y certificaciones correspondientes al desarrollo normal del Presupuesto, conforme al art. 41.21 del R.O.F.
- Resolución de recursos de reposición en materia jurídica y tributaria.
- Aprobar las modificaciones de créditos y la gestión del presupuesto, en los términos que se dispongan en la base de ejecución del Presupuesto, y dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, a salvo de que se reserva este

Alcalde su aprobación por Decreto, siempre con los límites previstos en el artículo 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, así como las bases y pruebas de la selección del personal.

- Convocar y aprobar los concursos de provisión de puestos de trabajo del personal.

- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad que no sean realizadas por el personal municipal (fuera y con exclusión de la potestad disciplinaria y doméstica; y referida a la potestad relacional con los ciudadanos), y las infracciones contra las Ordenanzas Municipales, salvo que expresamente por la legislación sectorial esté atribuida a esta Alcaldía.

- Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente la Alcaldía y esté previsto en los Presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados con anterioridad, en los siguientes supuestos:

- Los de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- Los de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico, artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- La aprobación de los instrumentos de Planeamiento y de gestión, y los proyectos de urbanización que correspondan a la Alcaldía.

- El otorgamiento de licencias, salvo las que expresamente la legislación sectorial confiera al Pleno.

- El ejercicio de acciones y derechos en materia que correspondan a la Alcaldía.

- La delegación no se extiende a aquellas materias o acuerdos que requieran de mayoría absoluta del Plenario municipal en cuyo caso la Comisión de Gobierno podrá informar de la materia, pero deberá trasladar el expediente al Pleno para su aprobación o ratificación.

- Se hace salvedad expresa de las competencias no delegables por la Alcaldía que quedan retenidas en este órgano administrativo, de conformidad con el artículo 21.1.2 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su modificación operada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación del Régimen Local y otras medidas de desarrollo del Gobierno Local y se tienen por no puestas.

#### **CUARTO.- DELEGACIONES ESPECIALES.-**

De conformidad con el Art. 23.4 de la Ley 7/85 y Art. 43 del R.O.F, las siguientes:

- D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE (Delegación de Personal, Hacienda y gobernación, Patrimonio y Urbanismo).
- D. Javier MAZO GARCÍA (Delegación de Policía, Protocolo, Seguridad Ciudadana y Festejos).
- Dña. Bella GAÑÁN GÓMEZ (Delegación de Educación, Cultura y Juventud).

- D. Carmelo GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Delegación de Obras y Aguas).
- Dña. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ (Delegación de Deportes).
- D. Fernando ARRONTE QUEVEDO (Delegación Junta Vecinal de Guarnizo).
- Dña. Ruth DELGADO DIEGO (Delegación de Relaciones con las Asociaciones y Servicios Sociales).
- D. Carlos ARTECHE DE PABLO (Delegación de Medio Ambiente).
- Dña. Laura SAN MILLÁN SIERRA (Delegación de Desarrollo).

La Cámara Plenaria municipal del Ayuntamiento de Astillero, queda enterada de los nombramientos y delegaciones.

#### **4.- CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLITICOS Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.**

En cumplimiento del artículo 25 del R.O.F se da cuenta de la constitución, en tiempo y forma, de los siguientes grupos municipales y portavoces, con los siguientes miembros:

##### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:**

D. Carlos CORTINA CEBALLOS  
D. Fernando Maria MUNGUÍA OÑATE  
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO  
D<sup>a</sup>. Ruth DELGADO DIEGO  
D. Carmelo GONZALEZ FERNANDEZ  
D<sup>a</sup>. Laura SAN MILLÁN SIERRA  
D<sup>a</sup>. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ  
D. Francisco Javier MAZO GARCIA  
D<sup>a</sup>. Bella GAÑAN GOMEZ  
D. Carlos ARTECHE DE PABLO

Portavoz:

D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE

Suplentes:

D. Fernando ARRONTE QUEVEDO.  
D<sup>a</sup>. Laura SAN MILLÁN SIERRA

##### **GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E**

D. Salomón MARTÍN AVENDAÑO  
D<sup>a</sup>. Reyes GARCÍA ORDORICA  
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ  
D. Jesús M<sup>a</sup> RIVAS RUIZ  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles EGUIGUREN CACHO

Portavoz:  
D. Salomón MARTÍN AVENDAÑO

Suplente:  
D. Jesús M<sup>a</sup> RIVAS RUIZ

**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA:**

D. Jesús GARCÍA GÓMEZ

Resultando Portavoz el mismo Concejal

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA**

D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO

Resultando Portavoz el mismo Concejal.

La Cámara Plenaria municipal queda enterada de la constitución de los grupos y sus portavoces.

Las Sesiones Plenarias Ordinarias, se celebrarán el último jueves de cada mes impar, a las 18 horas.

**5.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que entre los órganos complementarios del Ayuntamiento previstos en la Ley (art. 20.3 Ley 7/85), se encuentran las Comisiones Informativas de carácter permanente, según regulación de los Arts. 127 y ss. del R.O.F, en cuanto a su constitución y 134 y ss. en su funcionamiento.

El Sr. Concejal D. Enrique Iglesias Santiago en nombre y representación del grupo IU se sintió satisfecho con algunas de las peticiones que había realizado la oposición en las Comisiones, su participación y representatividad en las mismas que se acogía sin necesidad de acudir al amparo judicial. Este cambio de actitud es muy de agradecer. De igual modo se ha planteado por mi grupo el desgajamiento de la materia de vivienda de la Comisión de Urbanismo por su importancia y autonomía.

D. Jesús García Gómez en nombre y representación del PRC reconoce la disposición desde la Alcaldía hacia un cambio en la participación y transparencia de los órganos del Ayuntamiento, incluida la mesa de contratación y solicita se estudie como así se está efectuando, la presencia de todos los grupos políticos y no sólo del equipo de gobierno en los tribunales de oposiciones. Confía en que este cambio de actitud lo sea de forma permanente y hacia el futuro.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño constató igualmente esta capacidad de diálogo y de entendimiento con el equipo de gobierno que es de esperar se extienda a la legislatura, y destacó la participación de su grupo en las comisiones informativas, incluida la Junta de Contratación, ensalzando el trabajo desarrollado para llegar a este consenso.

El Sr. Concejal D. Fernando Munguía Oñate en nombre y representación del PP agradeció la confianza depositada en su persona y en su grupo. Manifestó la realización del esfuerzo necesario para que se convoquen las sesiones ordinarias y las extraordinarias que se juzguen pertinentes para fomentar la participación de todos los grupos. Significó que la nueva Ley del Empleo Público plantea una serie de dudas en la composición de los órganos de selección de los que parece excluir a los representantes políticos, y también a otros electos, por lo que tendremos que continuar estudiando esta posibilidad.

En el ejercicio de las facultades atribuidas al Sr. Alcalde en dichas disposiciones, se formula al Ayuntamiento Pleno la propuesta que figura en la documentación de la sesión.

El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Carlos CORTINA CEBALLOS, fundamentó las líneas directrices de la organización municipal de las Comisiones.

Suficientemente debatido por los grupos, el punto del orden del día se sometió a votación con el resultado siguiente:

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros presentes  
**ACUERDA:**

**(I).- La creación de las siguientes Comisiones Informativas:**

- Educación, Cultura y Juventud
- Hacienda, Gobernación y Patrimonio
- Especial de Cuentas
- Deportes
- Asuntos Sociales y Sanidad
- Urbanismo y Vivienda
- Obras y Servicios
- Medio Ambiente
- Desarrollo Local, Empleo y Asuntos Europeos

**a) Periodicidad**

- |           |                          |
|-----------|--------------------------|
| Quincenal | → Urbanismo y Vivienda   |
| Quincenal | → Hacienda y Gobernación |

Mensual	→ Educación, Cultura y Juventud
	→ Deportes
	→ Asuntos Sociales y Sanidad
	→ Obras y Servicios
	→ Medio Ambiente
	→ Desarrollo Local, Empleo y Asuntos Europeos
Previa convocatoria	→ Especial de cuentas
Previa convocatoria	→ Cualquier comisión extraordinaria

### b) Composición.- Número de Miembros

Las Comisiones estarán formadas por los siguientes miembros distribuidos según reparto proporcional, de acuerdo con el Art. 125 del R.O.F.:

- 5 concejales PP
- 2 concejales PSOE
- 1 concejal PRC
- 1 concejal IU

Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

<u>COMISIONES</u>	<u>Nº MIEMBROS</u>	<u>PERIODICIDAD</u>
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	6	SEMANTAL
URBANISMO Y VIVIENDA	9	QUINCENAL
HACIENDA, GOBERNACIÓN Y PATRIMONIO	9	QUINCENAL
OBRAS Y SERVICIOS	9	MENSUAL
DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y ASUNTOS EUROPEOS	9	MENSUAL
DEPORTES	9	MENSUAL
EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	9	MENSUAL
MEDIO AMBIENTE	9	MENSUAL
ASUNTOS SOCIALES Y SANIDAD	9	MENSUAL
ESPECIAL DE CUENTAS	9	PREVIA CONVOCATORIA
EXTRAORDINARIAS	9	PREVIA CONVOCATORIA

### c) Convocatoria

El Pleno establece las convocatorias para días y horas concretas, de acuerdo con el cuadro siguiente:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
PRIMERA	13:15 URBANISMO	19:00 MEDIO AMBIENTE	19:00 DESARROLLO	13:30 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SEGUNDA	19:00 HACIENDA	19:00 EDUCACION	19:30 DEPORTES	13:30 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
TERCERA	13:15 URBANISMO	19:00 BIENESTAR SOCIAL		13:30 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CUARTA	19:00 HACIENDA	13:30 OBRAS Y SERVICIOS		13:30 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### (II).- Mesa de Contratación.

Estará formada por:

- Presidente: Alcalde o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - 4 Concejales del P.P.
  - 2 Concejales del P.S.O.E.
  - 1 Concejales del P.R.C.
  - 1 Concejales de I.U-
- Vocales Natos: Secretario e Interventor Municipal
- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, el Interventor o persona en quien delegue, dos Vocales y el Secretario.

### (III).- Representantes en la Junta Directiva Sociedad de Actividades NáuticoDeportivas "Atraques" Dársena de San José y Orconera.

- 1 Concejales P.P
- 1 Concejales de la Oposición (P.S.O.E)

**UNICO.-** La Cámara Plenaria municipal acuerda aprobar la anterior relación de comisiones, periodicidad, número de miembros, relación de convocatorias, mesa de contratación y representaciones públicas en las Juntas Directivas de las Dársenas “San José” y “Orconera”.

#### **6.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACION Y RETRIBUCIONES DE CONCEJALES.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta de acuerdo contenida en la documentación relativa a la sesión. Explicitando los criterios para las dedicaciones. Por razones de operatividad, al ser un Ayuntamiento de más de 15.000 habitantes, es necesario que se dote a una serie de concejales de dedicaciones, exclusivas y parciales atendiendo a las necesidades de la Corporación y a sus responsabilidades.

El Concejal Sr. D. Fernando ARRONTE QUEVEDO, resulta con una dedicación exclusiva al objeto de poder atender las necesidades de la Junta Vecinal de Guarnizo, y de este pueblo. El Concejal, Sr. D. Francisco Javier MAZO GARCIA, para el desarrollo de las actividades de las relaciones del Ayuntamiento con otras instituciones, las actividades lúdicas y de Policía Local. La Concejala Sra. D<sup>a</sup>.Bella GAÑAN GOMEZ, para la coordinación de los Centros Culturales y Lúdicos y de las áreas de Educación, Cultura y Juventud. La Concejala D<sup>a</sup> Consuelo CASTAÑEDA RUIZ, para la coordinación de las actividades deportivas del municipio. Estos aspectos se quieren reforzar y dotar de una clara continuidad, por lo que se requiere la presencia continuada de estos concejales en esta Corporación.

El Sr. Concejal D. Enrique Iglesias Santiago en nombre y representación de IU estimó este punto como un punto trampa. Este momento procesal le requiere varios pronunciamientos que van desde el voto en contra hasta la abstención. Es bueno que empecemos esta legislatura con cierto este consenso y no seré yo quien ponga cifras al trabajo de nadie. Pero resulta pequeña la dedicación a los portavoces si los comparamos con las cifras que se nos proponen en las dedicaciones exclusivas. Lo más importante se residencia en el trabajo para el municipio y grosando las palabras del anterior portavoz de IU, en el comportamiento honesto y leal que debe presidir la realización de las políticas públicas en el Ayuntamiento de Astillero. De ahí el anuncio de mi voto de abstención.

El Sr. Concejal D. Jesús García Gómez en nombre y representación del PRC estimó que es función y derecho del Alcalde proponer y del plenario municipal aceptar las dedicaciones exclusivas y parciales. Se reconoce ciertas subidas a los concejales en función de su nivel de trabajo siendo estas subidas importantes. Pero la más aconsejable es la valoración del trabajo que se realice y la actitud en el desempeño del mismo. Por todo ello anuncio mi abstención en este punto. El control y la trayectoria en el desempeño de estos cargos dirá si dichas asignaciones se justifican.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño en nombre y representación del PSOE anunció su voto favorable y el de su grupo, si bien estas compensaciones suponen la dignificación y la compensación del esfuerzo, éste voto no es incondicional, sino que viene determinado por el rendimiento, por el esfuerzo y el trabajo que irá justificándose a lo largo de la legislatura. Si bien reconoce el cambio sustancial para llegar a un acuerdo. Desde los grupos de oposición se realizará la oportuna fiscalización y valoración del trabajo realizado.

El Sr. Concejales D. Fernando Munguía Oñate en nombre y representación del PP anunció su voto favorable y el de su grupo. Le parece bien cada una de las posturas pero también es de resaltar la nueva filosofía, las nuevas ideas, el nuevo talante del equipo de gobierno y su capacidad de consenso. Las cantidades están en función del rendimiento y de la dedicación total o parcial, por ello se verá quien trabaja y quien no lo hace. Si el equipo de gobierno ha sido generoso en alguno de los planteamientos de la oposición estima lógico iniciar la legislatura en positivo y ofrecer un voto de confianza que supone una correlación con el ofrecimiento de este grupo. En cualquier caso respeto los planteamientos de cada grupo.

Suficientemente debatido por los grupos, el punto del orden del día se sometió a votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: PP (9 votos), PSOE (5 votos)  
Votos en contra: ninguno  
Abstenciones: IU (1 voto), PRC (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Establecer la dedicación exclusiva para el Sr. Alcalde, D. Carlos Cortina Ceballos y para el Concejales D. Fernando Arronte Quevedo y la parcial para los concejales D. Francisco Javier Mazo García (20 horas semanales), Doña Bella Gañán Gómez (20 horas semanales), Doña Consuelo Castañeda Ruiz (20 horas semanales) y D. Fernando M<sup>a</sup> Munguía Oñate (30 horas semanales).

1.1 La dedicación exclusiva del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Carlos Cortina Ceballos, se establece bajo las siguientes condiciones:

- La retribución a percibir será de 37.330'55 euros netos anuales. La retribución bruta será fijada anualmente por Decreto de Alcaldía, teniendo en cuenta la regulación legal de las retenciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El Decreto citado será objeto de informe por la Intervención Municipal con carácter previo.
- Las retribuciones citadas se incrementarán anualmente en el mismo importe fijado para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- La retribución anterior será percibida en 14 mensualidades, de igual importe, por la misma periodicidad que la establecida para los trabajadores municipales.
- En el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea el incremento de las pagas extraordinarias del personal funcionario en un importe determinado como porcentaje del Complemento de Destino atribuido a cada funcionario, los Concejales con dedicación plena o parcial percibirán, en idénticos términos que el personal funcionario, dicha compensación con arreglo a los siguientes niveles de complemento de destino:

ALCALDE	Nivel 28
CONCEJAL DE DEDICACIÓN PLENA	Nivel 26
CONCEJALES DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/MES) (*)	Nivel 26
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (30 H/MES) (*)	Nivel 26

(\*) En función de las horas de dedicación establecidas consideradas en relación con la jornada legal de trabajo en las Administraciones Públicas.

1.2 La dedicación exclusiva del concejal delegado y Presidente de la Junta Vecinal de Guarnizo, D. Fernando Arronte Quevedo, se establece bajo las siguientes condiciones:

- La retribución a percibir será de 30.000 euros netos anuales. La retribución bruta será fijada anualmente por Decreto de Alcaldía, teniendo en cuenta la regulación legal de las retenciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El Decreto citado será objeto de informe por la Intervención Municipal con carácter previo.
- Las retribuciones citadas se incrementarán anualmente en el mismo importe fijado para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La retribución anterior será percibida en 14 mensualidades, de igual importe, por la misma periodicidad que la establecida para los trabajadores municipales.
- En el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea el incremento de las pagas extraordinarias del personal funcionario en un importe determinado como porcentaje del Complemento de Destino atribuido a cada funcionario, los Concejales con dedicación plena o parcial percibirán, en idénticos términos que el personal funcionario, dicha compensación con arreglo a los siguientes niveles de complemento de destino:

CONCEJAL DE DEDICACIÓN PLENA	Nivel 26
------------------------------	----------

1.3 La dedicación parcial del concejal delegado de Festejos, Protocolo y Policía, D. Francisco Javier Mazo García, se establece bajo las siguientes condiciones:

- La retribución a percibir será de 11.707 euros netos anuales. La retribución bruta será fijada anualmente por Decreto de Alcaldía, teniendo en cuenta la regulación legal de las retenciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El Decreto citado será objeto de informe por la Intervención Municipal con carácter previo.
- Las retribuciones citadas se incrementarán anualmente en el mismo importe fijado para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La retribución anterior será percibida en 14 mensualidades, de igual importe, por la misma periodicidad que la establecida para los trabajadores municipales.
- En el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea el incremento de las pagas extraordinarias del personal funcionario en un importe determinado como porcentaje del Complemento de Destino atribuido a cada funcionario, los Concejales con dedicación plena o parcial percibirán, en idénticos términos que el personal funcionario, dicha compensación con arreglo a los siguientes niveles de complemento de destino:

CONCEJALES DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/MES) (*)	Nivel 26
--	----------

1.4 La dedicación parcial de la concejala delegada de Educación, Cultura y Juventud y responsable de los Centros Culturales y Lúdicos, Doña Bella Gañán Gómez, se establece bajo las siguientes condiciones:

- La retribución a percibir será de 11.707 euros netos anuales. La retribución bruta será fijada anualmente por Decreto de Alcaldía, teniendo en cuenta la regulación legal de las retenciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El Decreto citado será objeto de informe por la Intervención Municipal con carácter previo.
- Las retribuciones citadas se incrementarán anualmente en el mismo importe fijado para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La retribución anterior será percibida en 14 mensualidades, de igual importe, por la misma periodicidad que la establecida para los trabajadores municipales.
- En el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea el incremento de las pagas extraordinarias del personal funcionario en un importe determinado como porcentaje del Complemento de Destino atribuido a cada funcionario, los Concejales con dedicación plena o parcial percibirán, en idénticos términos que el personal funcionario, dicha compensación con arreglo a los siguientes niveles de complemento de destino:

CONCEJALES DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/MES) (*)	Nivel 26
--	----------

- 1.5 La dedicación parcial de la concejala delegada de Deportes y responsable de las instalaciones deportivas municipales, Doña Consuelo Castañeda Ruiz se establece bajo las siguientes condiciones:
2. La retribución a percibir será de 11.707 euros netos anuales. La retribución bruta será fijada anualmente por Decreto de Alcaldía, teniendo en cuenta la regulación legal de las retenciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El Decreto citado será objeto de informe por la Intervención Municipal con carácter previo.
3. Las retribuciones citadas se incrementarán anualmente en el mismo importe fijado para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
4. La retribución anterior será percibida en 14 mensualidades, de igual importe, por la misma periodicidad que la establecida para los trabajadores municipales.
5. En el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea el incremento de las pagas extraordinarias del personal funcionario en un importe determinado como porcentaje del Complemento de Destino atribuido a cada funcionario, los Concejales con dedicación plena o parcial percibirán, en idénticos términos que el personal funcionario, dicha compensación con arreglo a los siguientes niveles de complemento de destino:

CONCEJALES DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/MES) (*)	Nivel 26
--	----------

- 5.1 La dedicación parcial del concejal delegado de Hacienda, Gobernación, Patrimonio , Urbanismo, Vivienda y Personal, D. Fernando M<sup>a</sup> Munguía Oñate, se establece bajo las siguientes condiciones:
  - La retribución a percibir será de 27.412 euros netos anuales. La retribución bruta será fijada anualmente por Decreto de Alcaldía, teniendo en cuenta la regulación legal de las retenciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El Decreto citado será objeto de informe por la Intervención Municipal con carácter previo.
  - Las retribuciones citadas se incrementarán anualmente en el mismo importe fijado para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
  - La retribución anterior será percibida en 14 mensualidades, de igual importe, por la misma periodicidad que la establecida para los trabajadores municipales.
  - En el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea el incremento de las pagas extraordinarias del personal funcionario en un importe determinado como porcentaje del Complemento de Destino atribuido a cada funcionario, los Concejales con dedicación plena o parcial percibirán, en idénticos términos que el personal funcionario, dicha compensación con arreglo a los siguientes niveles de complemento de destino:

CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (30 H/MES) (*)	Nivel 26
--	----------

Se establecen, para el ejercicio 2007, las retribuciones siguientes, para concejales con dedicación exclusiva y parcial:

	Retribución	Nº pagas
ALCALDE	37.330'55	14
CONCEJAL DEDICACIÓN EXCLUSIVA	30.000	14
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)	11.707	14
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)	11.707	14
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)	11.707	14
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (30 H/SEMANA)	27.412	14

2. La cotización del trabajador a la Seguridad Social se detraerá del importe neto de la retribución.

3. En el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del estado prevea el incremento de las pagas extraordinarias del personal funcionario en un importe determinado como porcentaje del Complemento de Destino atribuido a cada funcionario, os Concejales con dedicación exclusiva o parcial recibirán, en idénticos términos que el personal funcionario, dicha compensación con arreglo a los siguientes niveles de complemento de destino:

	NIVEL
ALCALDE	28
CONCEJAL DEDICACIÓN EXCLUSIVA	26
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)*	26
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)*	26
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)*	26
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (35 H/SEMANA)*	26

(\*) En función de las horas de dedicación establecidas consideradas en relación con la jornada legal de trabajo en las Administraciones Públicas.

4. Los concejales con dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en al Seguridad Social, en los términos legalmente establecidos.

5. Se establece el siguiente régimen de dedicación:

a) Dedicación plena:

- Sr. Alcalde
- Sr. Concejal Delegado D. Fernando Arronte Quevedo

b) Dedicación parcial 30 horas al mes:

- Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Gobernación, Patrimonio, Urbanismo, Vivienda y Personal D. Fernando M<sup>a</sup> Munguía Oñate.

c) Dedicación parcial 20 horas al mes:

- Sr. Concejal Delegado de Festejos, Protocolo y Policía D. Francisco Javier Mazo García.
- Sra. Concejala Delegada de Educación, Cultura y Juventud Dña. Bella Gañán Gómez.
- Sra. Concejala Delegada de Deportes Dña. Consuelo Castañeda Ruiz.

**SEGUNDO.-** Fijar las retribuciones por asistencia a órganos municipales e instituciones.

• Junta de Gobierno Local	<b><u>80 €</u></b>
• Plenos	<b><u>80 €</u></b>
• Concejal Portavoz Sesiones Ordinarias de Pleno	<b><u>280 €</u></b>
• Comisiones Informativas: Presidente	<b><u>80 €</u></b>
• Comisiones Informativas: vocal	<b><u>45 €</u></b>
• Asistencia a Instituciones por orden de la Alcaldía	<b><u>80 €</u></b>
• Mesa de contratación: Presidente	<b><u>60 €</u></b>
• Mesa de contratación: Vocal	<b><u>45 €</u></b>
• Otros órganos: (Consejos escolares, etc)	<b><u>45 €</u></b>
• Otras instituciones en las que el Ayuntamiento esté representado:	<b><u>45 €</u></b>
• Grupos políticos para gastos de funcionamiento interno y protocolo:	<b><u>100 €/mes</u></b>
• Incrementándose en la cantidad de	<b><u>180 €/mes por cada concejal</u></b>
• Tribunales de procesos selectivos de personal al servicio del Ayuntamiento:	las dietas previstas en el R.D. 462/2002 y en los términos del citado Decreto

**TERCERO.-** Se acuerda conceder las siguientes dotaciones económicas a los grupos políticos para gastos de funcionamiento interno y protocolo:

Un fijo mensual de 100 € al mes, para cada partido, incrementándose en la cantidad de 180 € al mes más, por cada concejal.

El Ayuntamiento sufragará el gasto telefónico que los Portavoces de los Grupos Políticos y los Concejales con delegación incurran en el ejercicio de su cargo. A tal efecto, los Concejales citados dispondrán de una asignación fija mensual de 40.- €, por este concepto con cargo al Presupuesto Municipal. Se exceptúa de este límite al Sr. Alcalde.

De acuerdo con la Ley de Régimen Local los grupos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrá a disposición del Pleno siempre que este lo pida y no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal de cualquier tipo al servicio de las administraciones públicas, ni a la adquisición de bienes que constituyan activo fijo de carácter patrimonial.

**CUARTO.-** Todos los apartados comprendidos en este punto del orden del día, deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

#### **7.- PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL: CONFIGURACIÓN Y ASIGNACIÓN. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA.**

La legislación básica de régimen local, constituida a través de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su art. 104 la posibilidad por el plenario municipal de fijar el número, características y retribuciones del personal eventual. Su nombramiento y cese es libre por la Alcaldía-Presidencia, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Para que tal personal pueda ser configurado se hace necesario la modificación e inclusión en la plantilla de personal conforme a lo dispuesto en los arts. 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los arts. 126 y siguientes del Texto Refundido de Disposiciones Aplicables en materia de Régimen Local (RDL 781/1986 de 18 de abril).

El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos expuso al plenario municipal la creación de una plaza a tiempo parcial que actuaría como secretaria de la Junta Vecinal por delegación del Sr. Secretario del Ayuntamiento, bajo su dependencia, a tiempo parcial y para ejercer la asistencia a los órganos de gobierno. Así como el mantenimiento de la plaza de animador sociocultural.

El Sr. Concejal D. Enrique Iglesias Santiago en nombre y representación de IU se mantuvo en desacuerdo con la plaza de animador sociocultural pues ni su terminología ni sus funciones se ajustan a las funciones realmente efectuadas que son las de periodista. Significó igualmente que dicha plaza debería denominarse como periodista pues profesionalmente se acerca más al perfil de las labores desempeñadas y solicita que aun cuando dicha plaza sea de confianza del equipo de gobierno, “se nos atienda mejor y se sea más aséptico en la exteriorización de las noticias y en sus contenidos, fomentado el pluralismo informativo”.

El Sr. Concejales D. Jesús García Gómez en nombre y representación del PRC estimó conveniente que la Junta Vecinal vaya teniendo personal por el alcance y el número de vecinos y presentó sus dudas respecto al modelo implantado en este Ayuntamiento de animación sociocultural. Por su conocimiento profesional esa titulación realiza unas funciones diversas que la labor desarrollada en este Ayuntamiento que se acerca más al jefe de prensa. Sería más consecuente formalizarlo de esa manera. Coincido con otros concejales en este punto. Aparece una dicotomía entre lo que debe ser y lo que es en la actualidad.

En el turno de réplica retomó la idea inicial añadiendo la posibilidad de que un cargo de confianza nombrado por el equipo de gobierno satisfaga la información y el derecho a contratar las noticias con todos los concejales que pertenecen al Pleno, pues todos ellos representan a la ciudadanía.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño en nombre y representación del PSOE formuló una crítica respecto de la plaza de animador sociocultural que se cimenta en los siguientes elementos:

- Destaca respecto de la denominación que no se ha cumplido su función desde los doce años que se creó. La figura de animador sociocultural aquí no se ha realizado.
- Este cargo realiza labores de periodista pero como “periodista de cámara, alejado de una labor institucional, que no refleja todas las opciones y toda la información plural de este Ayuntamiento. Perjudicando a mi partido político. Cuando lo más lógico sería ofrecer las noticias de una forma independiente, objetiva y ecuaníme sin subordinarse a los criterios y directrices del equipo de gobierno”.

En el turno de réplica expuso su incomodidad con el trabajo partidista, poco imparcial y sin carácter verdaderamente institucional. Debiendo diferenciarse el criterio de la confianza que puede compadecerse con la información objetiva y plural.

El Sr. Concejales D. Fernando Murguía Oñate en nombre y representación del PP explicó la necesidad de que Guarnizo cuente con unos mínimos servicios de infraestructura, entre ellos los de carácter administrativo. En cuanto a la figura del animador sociocultural no le preocupa tanto la terminología como ir a lo más positivo es su necesidad y la conveniencia de su existencia. Para mí su función es importante tanto para el Ayuntamiento como para el grupo de gobierno que es quien lo nombra. “No valoro su trabajo en el mismo sentido que los grupos de oposición y estimo que su labor es imparcial con independencia de que deba transmitir en ocasiones las noticias e información que obviamente formula el equipo de gobierno. Estimo que la labor que realiza tiene gran importancia y la persona que la desempeña se preocupa del Ayuntamiento y de un adecuado contacto y tratamiento no sólo de las noticias sino de la relación con el resto de los medios de comunicación. A mi juicio, su trabajo no está dirigido pero respeto otros criterios”.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos propuso una enmienda al acuerdo para modificar la denominación de animador sociocultural por la de periodista que fue aceptada por el plenario municipal.

Así debatido el asunto se procedió a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: PP (10 votos)  
Votos en contra: PSOE (5 votos)  
Abstenciones: PRC (1 voto) IU (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Prorrogar y mantener la plaza de periodista en los términos y condiciones fijados en la plantilla existente, con una cuantía bruta de 28.012'49 euros.

**SEGUNDO.-** Crear una plaza de personal eventual de asistencia a órgano de gobierno y secretaría de la Junta Vecinal de Guarnizo, a media jornada, con nivel 16, asimilada al grupo C2 y las siguientes retribuciones en 14 pagas.

Grupo C2: 3.454'08 euros.  
Complemento de Destino: (16) 2.117'76 euros.  
Complemento Especifico: 1.695'62 euros.  
Complemento de Productividad: 1.906'69 euros.  
TOTAL: 9.174'15 euros

Adicionalmente, los complementos retributivos fijados para los funcionarios públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007, Ley 42/2006 de 28 de diciembre.

**TERCERO.-** Modificar la plantilla en los términos anteriormente expuestos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con sometimiento a un período de información pública de 20 días hábiles. En ausencia de reclamaciones será elevado a definitivo este acuerdo por ministerio de la Ley.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas, de todo lo cual, como SECRETARIO, CERTIFICO.

EI ALCALDE

EL SECRETARIO